



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/11
9 de noviembre de 1998

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Temas 112 y 119 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/533)]

53/11. Personal proporcionado gratuitamente por los gobiernos y otras entidades

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997, 52/217, 52/218 y 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y 52/234 y 52/248, de 26 de junio de 1998,

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Reafirma* que las circunstancias en que el Secretario General puede aceptar personal proporcionado gratuitamente deben ajustarse estrictamente a lo dispuesto en los incisos *a)* y *b)* del párrafo 4 de su resolución 51/243;

2. *Toma nota* de que el número de personal proporcionado gratuitamente del tipo II sigue disminuyendo, conforme a lo pedido en el párrafo 9 de su resolución 51/243;

¹ A/C.5/52/54/Rev.1 y A/C.5/52/56.

² A/53/417.

3. *Toma nota con preocupación* de que la información suministrada por el Secretario General no permite determinar en qué medida el personal proporcionado gratuitamente y aceptado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría cumple funciones muy especializadas de que no se dispone en la Organización, como se requiere en el inciso a) del párrafo 4 de su resolución 51/243;

4. *Toma nota también con preocupación* de la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ de que los casos de aceptación de personal proporcionado gratuitamente por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y por el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, mencionados en los informes del Secretario General⁴, contravienen las disposiciones de su resolución 51/243, que no permite la aceptación de personal proporcionado gratuitamente por el hecho de que la Secretaría no haya podido contratar al personal necesario rápidamente;

5. *Toma nota con preocupación además* de que la prórroga del plazo para la presentación de candidaturas para el reemplazo del personal proporcionado gratuitamente del tipo II ha dado lugar a diferencias en el tratamiento dado a distintos Estados Miembros;

6. *Toma nota* de que el Secretario General se ha comprometido a terminar, a más tardar el 28 de febrero de 1999, el proceso de contratación para reemplazar al personal gratuito del tipo II, en particular las personas que trabajan en los dos tribunales internacionales de acuerdo con las resoluciones 52/234 y 52/248 de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que siga mejorando el mecanismo de planificación y ejecución en la esfera de la gestión de los recursos humanos en forma transparente y que vele por la independencia y la eficiencia de la labor de la Secretaría de conformidad con los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General;

8. *Pide también* al Secretario General que vele por que la contratación de personal para todos los nuevos puestos que resulten de la eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente se haga sobre una base geográfica lo más amplia posible, teniendo en cuenta consideraciones de género;

9. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe sobre la ejecución de las disposiciones relativas a la eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente del tipo II en la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

43a. sesión plenaria
26 de octubre de 1998

³ *Ibíd.*, párr.8.

⁴ A/C.5/52/51, párr. 4 y 5, y A/C.5/52/56, párr. 4.